PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. CO1.PCCNTR.8378667 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD E INVERSIONES LYMAN S.A.S. IDENTIFICADA CON NIT. 900381259 9.

Entre los suscritos, a saber: por una parte **GERSON ORLANDO BERMONT GALAVIS**, mayor de edad, identificado con C.C. No. **79.451.376** en su calidad de **SECRETARIO DISTRITAL DE SALUD** según Decreto de Nombramiento No. 009 del 11 de enero de 2024 de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., obrando en nombre y representación del **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, identificado con el NIT. 800.246.953-2 y como delegado para la ordenación del gasto según Decreto Único Sectorial No. 641 del 2025 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, y por la otra, **INVERSIONES LYMAN S.A.S.** identificada con NIT**.** 900381259 9**,** representada legalmente por **LUZ MARGARITA BOMBITA CHACON,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52538804, quien actúa en su condición de representante legal, facultada para suscribir el presente documento quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente **PRORROGA No. 1** al contrato de suministro CO1.PCCNTR**.8378667 del 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el dia seis (06) de octubre de 2025, se suscribió contrato de suministro No. CO1.PCCNTR**.8378667 del 2025,** cuyo objeto consiste en: *"*SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PLANTAS ELECTRICAS Y TANQUE DE COMBUSTIBLE PARA EL CENTRO DISTRITAL DE SALUD INCLUYE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPONENTES PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.*"*

2. Que el plazo inicial del contrato se pactó hasta el 31 de agosto del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que el interventor del contrato de suministro No. CO1.PCCNTR**.8378667 del 2025** Andrés Steven Torres Angulo en su calidad de representante legal de la sociedad ODTEC, mediante solicitud de prórroga radicada bajo memorando No. 2026-IE-36042 de fecha 19 de agosto de 2025, y alcance con radicado No. 2026-IE-37800 de fecha 31 de agosto, solicita **PRORROGA No. 1** al contrato de suministro No. CO1.PCCNTR**.8378667 del 2025** en los siguientes términos:

 "(…)

 "En este contexto, y teniendo en cuenta que el Contrato No. 8378667 de 2025 cuenta actualmente con los recursos necesarios para continuar con su ejecución, la Interventoría considera técnicamente viable y necesario ampliar el plazo contractual por cincuenta y un (51) días calendario, de acuerdo con el cronograma de actividades establecido para la culminación de las obligaciones pendientes. Este plazo corresponde al tiempo requerido para desarrollar y finalizar las actividades previstas, realizar los procesos de verificación y puesta en funcionamiento correspondientes y garantizar la adecuada culminación del objeto contractual.

 Por lo anterior, la prórroga por cincuenta y un (51) días calendario resulta jurídicamente procedente, en tanto se encuentra orientada exclusivamente a ampliar el plazo necesario para culminar las actividades objeto del contrato, se mantiene el objeto inicialmente contratado, se formalizará mediante acuerdo escrito entre las partes a través de SECOP II y responde a la necesidad de garantizar la continuidad de la ejecución contractual y la satisfacción de las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación.

Con fundamento en lo expuesto, se solicita lo siguiente:

1. Prorrogar el contrato No. CO1.PCCNTR. 8378667-2025, por un plazo de cincuenta y un (51) días calendario, a partir del 1 de septiembre de 2026 y hasta el 21 de octubre de 2026". (…)

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el contrato, en la normatividad vigente y en la justificación emitida desde la interventoría es viable realizar la **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO** de suministro No. CO1.PCCNTR.**8378667 del 2025.**

5. En consecuencia, las partes suscribirán la presente prorroga conforme a las siguientes estipulaciones:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR por acuerdo entre las partes, el plazo de ejecución del **CONTRATO** de suministro No. CO1.PCCNTR.**8378667 del 2025 hasta el día veinituno (21) de octubre de 2026.**

PARÁGRAFO: La ampliación del plazo no implica incremento presupuestal ni modifica las obligaciones técnicas del Contratista.

SEGUNDA: El contratista deberá **PRORROGAR** las vigencias de las garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

TERCERA: Hacen parte integral del presente escrito modificatorio los siguientes documentos: 1) Solicitud de modificación suscrita por el interventor del contrato del **CONTRATO** de suministro No. CO1.PCCNTR.**8378667 del 2025** y sus anexos.

CUARTA: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

QUINTA: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

SEXTA: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna y con la misma obligatoriedad para las partes.